

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51491

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-022027

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de febrero de 2012, con el N° 12-022027-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Syngenta Participations AG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "HETEROCICLOS MICROBICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/061464 del 06 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 661 del 01 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 de la Resolución N°54093 del 18 de septiembre de 2012, que están particularmente referidos al reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad a solicitudes extranjeras, la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-022027-00005-0000 del 13 de agosto de 2013, allegó el examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América, reconocida por el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) como autoridad de búsqueda y examen, cumpliendo con lo establecido en los numerales 1.2.1.1 y siguientes del título X de la Circular Única.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° 12-022027-00005-0000 del 13 de agosto de 2013 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51491

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-022027

procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Aunque el solicitante para las reivindicaciones 12 y 13 del radicado bajo el N° 12-022027-00005-0000 del expediente administrativo, las encabeza con la palabra 'método', el paso único claramente definido consiste en: "la aplicación a las plantas o al locus de las mismas..." de un compuesto de fórmula (I); la aplicación hace referencia al uso¹ de dicho compuesto y por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS HETEROCÍCLICOS DE BENZAMIDA Y DE BIPYRIDINIL-DICARBOXILICO COMO MICROBICIDAS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DERIVADOS HETEROCÍCLICOS DE BENZAMIDA Y DE BIPYRIDINIL-DICARBOXILICO
COMO MICROBICIDAS "**

Clasificación IPC: C07D231/12//401/04//401/06.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-192296-00005-0000.

Titular(es): SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Sarah Sulzer-Mosse, Clemens Lamberth, Laura Quaranta y Mathias Stephan Respondek.

Prioridad(es) N°: EP 09167741,9 **Fecha:** 12 de agosto de 2009

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/061464 **Fecha:** 06 de agosto de 2010.

Vigente desde: 06 de agosto de 2010 **Hasta:** 06 de agosto de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s)

¹ <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicar>: suministrar, administrar, colocar, usar, utilizar, emplear, manejar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51491

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-022027

reivindicación(es) 12 y 13 contenida (s) en el radicado bajo el N° 12-022027-00005-0000, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

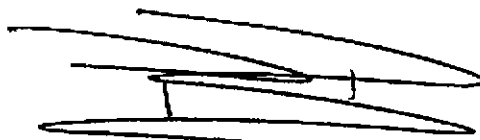
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Syngenta Participations AG., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co
castellanos@castellanosyco.co

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓